



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

Recomendación del RAC de Flotas de Larga Distancia relativa a la armonización de los regímenes preferenciales en los países SPG, ACP y PTU

ESTADO: aprobado por el Comité Ejecutivo (22.05.2008)
IDIOMA DE REDACCIÓN ORIGINAL: español
AUTOR: LDRAC GT5

El Consejo Consultivo Regional de Flota de Larga Distancia se dirige a la Comisión Europea en relación al presente y futuro de las normas de origen en los regímenes preferenciales ACP, SPG y PTU.

A este respecto, tras la adopción del Reglamento (CE) N° 1528/2007 del Consejo de 20 de diciembre de 2007 relativo al régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados ACP en los acuerdos que establecen Acuerdos de Asociación Económica (EPA) o conducen a su establecimiento¹, y teniendo en cuenta las negociaciones de las futuras normas de origen en los países SPG, y la situación en los PTU, el LDRAC desea hacer llegar a la Comisión Europea las siguientes consideraciones:

- Tras la aprobación y entrada en vigor del Reglamento N° 1528/2007, las nuevas normas de origen aplicables, eliminan requisitos como la nacionalidad de la tripulación, etc. Estas nuevas normas de origen deben trasladarse de forma paralela (excluyendo la excepción del Pacífico) a los Acuerdos de Asociación que se vayan firmando entre los Estados ACP y la UE, puesto que una vez que entren en vigor los EPAs la acumulación entre los países firmantes de los distintos EPAs sólo será posible si las reglas son similares y existe un convenio de cooperación administrativa. De lo contrario se generarán barreras comerciales entre los diferentes Estados ACP y la UE, que no existían anteriormente.
- La reforma de las normas de origen en los regímenes preferenciales, SPG, debe ser coherente con la reforma aplicable a los países ACP afectados por el Reglamento N° 1528/2007 o a través de un EPA. Así, la eliminación del requisito de la nacionalidad de la tripulación en los países ACP favorece el comercio y la pesquería en estos países, pero las mismas necesidades son trasladables a los países SPG, por lo que el requisito de la nacionalidad de la tripulación debe también eliminarse para estos países, así como para los PTU, donde hay países que carecen de tripulación nacional, como en Malvinas.

La armonización del régimen aplicable a las normas de origen en los países ACP y SPG facilitará una posible acumulación entre los países, simplificará la normativa existente mejorando su aplicación tanto para las administraciones como para los operadores comerciales. Es necesario resaltar que hay países

¹ Reglamento (CE) No 1528/2007 del Consejo de 20 de diciembre de 2007 por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen Acuerdos de Asociación Económica o conducen a su establecimiento



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

ACP que no han firmado EPAs y se han incorporado al régimen SPG, pero no acumulan ni con los países ACP signatarios de APEs, ni con otros SPG, puesto que en el régimen actual SPG no está previsto un área SPG para países ACP.

- La acumulación de origen entre los dos regímenes, ACP, y SPG+, sería una vía para facilitar el desarrollo e intercambio comercial de las economías de los países en vías de desarrollo a los que van dirigidos los sistemas preferenciales comunitarios, al tiempo que evitarían los conflictos que pueden surgir para la comercialización entre los países ACP que no firmen los EPAs correspondientes.

Así pues, conforme a lo expuesto el LDRAC solicita a la CE que tenga en cuenta la recomendación emitida por este Consejo Consultivo Regional de cara a las negociaciones internacionales presentes y futuras, y en la elaboración y modificación de la normativa comunitaria relativa a la aplicación de las normas de origen en los regímenes preferenciales.

A 22 de mayo de 2008.



Antonio Schiappa Cabral
Presidente